Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa materna el dia 25 del actual, José Beldrón, vecino de los Molinos, Ayuntamiento de Cortegada, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Geardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad diez años.
Viste pantalón y chaqueta de cutí, remontada y usa boina.

Orense Abril 28 de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el dia veinticuatro del actual, Encarnación Cid Couto, vecina de Barbadanes, Ayuntamiento de idem, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habida.

Señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos idem.
Color bueno.
Viste trage entero de tartán, pañuelo negro al cuello, idem á la cabeza de algodón color barquillo y calza botinas de cuero.

Orense 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

Habiéndose ausentado de la casa paterna Pascual Varandela, vecino de Ventraces, Ayuntamiento de Barbadanes, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo castaño oscuro.
Ojos y cejas al pelo.
Color bueno.
Barba naciente.
Cara regular.
Viste trage completo de paño negro con listas, blusa castaña y calza borceguíes de becerro.

Orense 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González.

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Estéban Armitage, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Excelente», en la Poza, término de Entoma, Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina de los caminos de Rubiana y de Villanueva en la finca de Don Casimiro Arias, del Barco, y se medirán al O. 20º N. 200 metros colocando la primera estaca; desde ésta al N. 20º E. 300 metros y 2.ª estaca; y desde ésta al E. 20º S. 400 metros y 3.ª estaca; desde ésta al S. 20º O. 300 metros y 4.ª estaca; y desde ésta al O. 20º N. 200 metros y se encontrará el punto de partida cerrando el perímetro.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, vecino de León, en representación de D. Estéban Armitage, de Inglaterra, solicitando el registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Albina», en Friales, términos de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina O. de unas labores antiguas propiedad de D. Bernardo Suárez, vecino de Villoria, y desde este punto en dirección S. se medirán 50 metros y se colocará la estaca auxiliar; desde ésta en dirección E. 10º S. 200 metros para la 2.ª; desde ésta al N. 250 metros para la 3.ª; desde ésta al O. 850 metros para la 4.ª; y desde ésta al auxiliar 600 metros, cerrando así el rectángulo.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Estéban Armitage, solicitando el registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «San Justo», en la Valiña, términos de San Justo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo formado por los caminos de Valiña y de la Pala; desde éste punto se medirán al E. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 200 metros para la 2.ª estaca; desde ésta al O. 1.000 metros para la 3.ª estaca; desde ésta al N. 200 metros para la 4.ª estaca; y desde ésta al E. 900 metros, y se encontrará el punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, en representación de D. Estéban Armitage, solicitando el registro de veintiséis pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Admirable», en Nogeiras, término de Nogeiras, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SE. de la casa de D. Tomás García, situada en el pueblo referido de Nogueiras, y desde este punto en dirección E. 8º S. se medirán 650 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 400 metros para la 2.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 650 metros para la 3.ª estaca; y desde ésta al punto de partida 400 metros, y así se cierra el perímetro de las veintiséis pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Estéban Armitage, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Abundante», en las Cuevas, términos de Pumares, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste telegráfico núm. 16 en el kilómetro 287 del ferrocarril de Ponferrada á Monforte, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 10° N. 400 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 300 metros para la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. 400 metros para la 3.ª estaca; y desde ésta al punto de partida 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

DOn Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gorernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de Don Estéban Armitage, solicitando el registro de treinta y cuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Poderosa», en la Devesa, términos de Sobredo, Ayuntamiento de Rubiana, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo másal SO. de la caseta del ferrocarril mimero 201; desde este punto se medirán al S. 5° E. 50 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al O. 5° S. 200 metros y 2.ª estaca; desde ésta al N. 5° O. 200 metros y 3.ª estaca; desde ésta al O. 5° S. 300 metros y 4.ª estaca; desde ésta al N. 5° O. 600 metros y 5.ª estaca; desde ésta al E. 5° N. 500 metros y 6.ª estaca; desde ésta al S. 5° E. 750 metros, y se encontrará el punto de partida y quedará cerrado el perímetro.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Estéban Armitage, solicitando el registro de treinta y cuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «San Estéban», en Tras la Portela, términos de Quereño, Ayuntamiento de Rubiana, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina del muro de la propiedad de D. Andrés Alejandro, situado al lado N. del camino vecinal que va á Pumares, donde se aparta una senda haciendo atajo; desde este punto se medirán al S. 5° E. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al O. 5° S. 100 metros y 1.ª estaca; desde ésta al N. 5° O. 100 metros y 2.ª estaca; desde ésta al O. 5° S. 200 metros y 3.ª estaca; desde ésta al N. 5° O. 600 metros y 4.ª estaca; desde ésta al E. 5° N. 500 metros y 5.ª estaca; desde ésta al S. 5° E. 700 metros y 6.ª estaca; desde ésta al O. 5° S. 200 metros y se encontrará la estaca auxiliar y quedará cerrado el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en ol art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orenso 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizegui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge solicitando el registro de cuarenta y ocho pertenencias de hierro con el nombre de «Longridge 6.ª», en Puente del Regueiral, Ayuntamiento de Rubiana, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada O. del mencionado puente Regueiral en el comienzo del petril; desde dicho punto y en rumbo E. se medirán 100 metros para la primera estaca; en rumbo N. 700 metros para la 2.ª estaca; en rumbo O. 400 metros para la 3.ª; en rumbo S. 1.200 para la cuarta estaca; en rumbo E. 400 metros para la 5.ª estaca; en rumbo N. 500 metros para concurrir á la primera estaca y cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 28 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Qne por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge solicitando el registro de cincuenta pertenencias de hierro con el nombre de «Longridge 7.°», en Val de Forciado, términos de Quereño, Ayuntamiento de Rubiana, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el disco de señales del ferrocarril del Noroeste situado al lado N. de la estación de Quereño, desde el cual se medirán 200 metros en dirección O. poniendo una estaca auxiliar; desde dicha estaca auxiliar en rumbo N. 5° E. se medirán 600 metros; desde éste en rumbo N. 50° O. se medirán 500 metros; desde éste en rumbo O. 50° S. se mediaán 1.000 metros desde éste en rumbo S. 50° E. se medirán 500 metros y desde éste en rumbo N. 50° E. se medirán 400 metros, cerrando de este modo el perímetro que se pide.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 28 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer se ha servido el señor Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge solicitando el registro de treinta y dos pertenencias de aluvión aurífero con el nombre de «Longridge 5.ª», en as Cobas, términos de Entoma, Ayuntamiento del Barco, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua más alta que el piso del terreno; desde este punto al Norte se medirán 200 metros; desde ésta al Este 500; desde ésta al Sur 400; desde ésta al Oeste 800; desde ésta N. 400, y desde ésta al Sur 300 para cerrar el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 28 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de ese distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge solicitando el registro de cuarenta y nueve pertenencias de aluvión aurífero con el nombre de «Logridge 4.°», en el Coballón, términos de Entoma, Ayuntamiento del Barco, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata galero muy corta y abierta en sus dos extremos que existe en la propiedad de los herederos de D. José Arias, próxima á la carretera del Barco á Entoma y Sobradelo; desde el que se medirán al N. 300 metros; desde ésta al E. 400; desde ésta al S. 700; desde ésta al Oeste 700; desde ésta al N. 700; desde ésta al E. 300, yendo á concurrir á la primera estaca y cerrar el perímetro de las cuarenta y nueve pertenencias soilcitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 28 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con fecha 21 de Agosto de 1890 se comunicó al Gobernador de la provincia de Gerona la Real orden siguiente:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de María, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró no haber lugar á la exclusión de los alistamientos de la Bisbal, Monells, y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de María contra el fallo de la Comisión provincial de Gerona, que declaró no haber lugar á la exclusión de los alistamientos de la Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Funda su solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de la Real orden de 8 de Febrero de 1888, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, como asociación docente, y que por tanto reune las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención:

Visto lo dispuesto en los números 4.° y 5.° del artículo 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vista la citada Real orden que autorizó á la congregación de Pequeños Hermanos de María para la enseñanza:

Considerando que los Religiosos profesos de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza, con autorización del Gobierno, y los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de la clasificación, deben ser excluidos totalmente del servicio militar, quedando, no obstante, sujetos á nuevo alistamiento y clasificación cuando dejaren de pertenecer por cualquier motivo á las referidas Ordenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad.

Y considerando que basta la interpretación literal del citado precepto para estimar comprendida dicha Congregación en la exención que pretende;

La Sección opina que se debe revocar el fallo de la Comisión provincial de Gerona, contra el cual se reclama, y declarar, por tanto, procedentes las exclusiones que se solicitan.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Provincial Reverendo Hermano de dicha Orden, Pablo María, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 115.)

AYUNTAMIENTOS

Sandianes

Don Francisco Morán Rivero, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: Que el día dos del

entrante mes de Mayo y horas diez á once de la mañana, se procederá en estas casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de 3.613 pesetas 86 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de ciento por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del Reglamento citado.

Sandianes á 24 de Abril de 1897.—Francisco Morán.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

Parada del Sil

Don Benito Penelas Graña, Alcalde constitucional de Parada del Sil.

Hago saber: Que con arreglo al capítulo 23 del Reglamento de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumos de este término, para el año económico de 1897-98, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio; y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la casa Consistorial de este pueblo el día 29 del corriente á las diez de la mañana, para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo, convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el contrato.

Parada del Sil 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benito Penelas.—El Secretario, Juan Iglesias.

—

Don Juan Iglesias González, Secretario del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, correspondiente al año actual, se halla la que dice así:

«En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Parada del Sil á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete: reunidos en Junta municipal, previa la correspondiente convocatoria, los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Penelas Graña, quien declaró abierta la sesión.

Se discutió los medios de cubrir el déficit de las 913'18 pesetas del presupuesto de 1897-98 y las del ejercicio corriente que son 878'41 pesetas, dando ambas un resultado de 1791'59 pesetas, que es imprescindible cubrir mediante en las partidas de gastos no se puede introducir economía alguna por ser de absoluta necesidad.

Y resultando que se han utilizado en lo máximo todos los recargos que las leyes autorizan, vistas y enterada la Junta de las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1890, de 5 de Abril de 1889, de 3 de Agosto de 1878, de 22 de Febrero de 1892 y otras disposiciones vigentes referentes al caso, y considerando que el medio menos gravoso al vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdan, que se proponga al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de los arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit de los presupuestos del presente ejercicio y del próximo de 1897-98 sobre las especies que se expresarán, no comprendidas en el impuesto general de consumos.

Artículo de consumos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Gravamen — Pesetas	Consumo calculado al año	Producto anual — Pesetas
Patatas........	Quintal M.	2	0'25	7.166	1.791'50

La administración y cobranza de las especies gravadas, se efectuará en la misma forma que se realiza el impuesto general de consumos y con arreglo á la vigente Instrucción del ramo, ingresando su producto en el arca municipal con destino á cubrir los referidos déficits' Y finalmente, se acordó que se publique este acuerdo en los sitios de costumbre y en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que puedan interponer las reclamaciones dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en el referido «Boletín». Después de otros acuerdos se levantó la sesión, que firman los Sres. del Ayuntamiento y asociados, de que certifico.—Benito Penelas.—Manuel Pequeño.—Francisco Losada.—Nicanor Vázquez.—Modesto Rodríguez. —Felipe Pérez.—Andrés Vázquez. —Braulio Rodicio.—José Pérez.—Manuel Pérez.—Lázaro Ramos.—Antonio Graña.—Manuel González. —Bernardino Rodríguez.—Bernabé Rodríguez.—Benito González.—Antonio Gómez.—Bernardo González. —Plácido Fernández.—Felipe Carballo.—Juan Iglesias, Secretario».

Así resulta del original á que me remito. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Parada del Sil á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º, Benito Penelas.—Juan Iglesias.

San Amaro

Habiéndose acordado proceder al arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de este municipio, sobre los grupos de líquidos y carnes para el ejercicio entrante de 1897-98, por no haber dado resultado los conciertos gremiales ni los arriendos á venta libre, por medio del presente se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar el seis del próximo Mayo de diez á doce de la mañana en esta casa de Ayuntamiento, ante la respectiva comisión y por el sistema de pujas á la llana. Servirá de tipo la cantidad de 9.323 pesetas 22 céntimos á que asciende el cupo del Tesaro, 3 por 100 sobre el mismo y recargo municipal, quedando de manifiesto en Secretaría las condiciones y tarifa á que há de sugetarse la subasta y arriendo consiguiente, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 466 pesetas 16 céntimos 5 por 100 del tipo fijado, consistiéndo la fianza definitiva en la cuarta parte del importe á que asciende el arriendo.

San Amaro Abril 25 de 1897.—El Alcalde, Constantino Tizón.

—

El padrón de cédulas personales de este municipio formado para el año económico entrante de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días durante el que podrá ser examinado y aducir las reclamaciones procedentes.

San Amaro Abril 27 de 1897.—El Alcalde accidental, Constantino Tizón.

Carballeda de Valdeorras

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en Junta de Asociados, há acordado cobrir el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento en el «Boletín oficial» del 30 de Febrero último para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, intentando en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios y por consiguiente invitar á los que en grande ó pequeña escala trafiquen, fabriquen, especulen ó cosechen las espécies sugetas al mismo, á que concurran á esta casa Consistorial el día primero de Mayo próximo para concertarse con ésta Corporación y ajustar las bases del contrato de los referidos conciertos si llegase á haberlos.

Que en el caso de no dar resultado, como es de esperar, el medio anterior, por falta de proposiciones en el indicado día primero y hora antedicha se proceda al arriendo á venta libre, por pujas á llana de los artículos de consumo y sus correspondientes recargos, por término de tres años y á las tres de la tarde del propio día; que si tampoco se presentáse postura alguna en la primera subasta, se anuncie la segunda con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á cada espécie, que tendrá lugar el día doce del referido Mayo á la una de la tarde.

En el caso de que no se presente tampoco nadie á posturar en las subastas antedichas se ánuncie la de arriendo de venta á la exclusiva, verificándose la primera el propio día doce á las tres de su tarde y se celebre la segunda y tercera que preceptúan los artículos 286 y 287 del vigente Reglamento, y de conformidad á cuanto en los mismo se determina para el día veinte del referido Mayo y horas de dos á cuatro de su tarde en la casa Consistorial.

El tipo para dichas subastas asciende á 18.117 pesetas que importa el cupo del Tesoro con el recargo municipal autorizado y se celebrarán aquellas ante la Comisión, compuesta del Sr. Alcalde presidente y Regidor del Ayuntamiento D. Esteban Ramos, D. Benedicto Mendez y el Secretario de la Corporación.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de subordinarse las subastas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría, para que puedan enterase de ellos las personas á quienes interesen.

Carballeda de Valdeorras Abril 25 de 1897.—El Alcalde Pedro Lago.

Junquera de Ambía

No habiendo dado resultado la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre, se convoca á otra segunda para el día 3 de Mayo próximo con las mismas formalidades que la anterior y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede tener mayor duración; adjudicándose, igualmente, en favor del mejor postor; cuya subasta ha de tener lugar, en esta Consistorial dicho día de diez á doce de su mañana ante la Comisión del Ayuntamiento y con sujección al pliego de condiciones que obra en el expediente.

Junquera de Ambía 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, José M.ª Lamas.

Laroco

La cobranza de las contribuciones de territorial é industrial correspondientes al 4.° trimestre del presente ejercicio, tendrá lugar los días 3, 4 y 5 del entrante mes de Mayo, en los bajos de la casa del Ayuntamiento, como de costumbre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Instrucción de recaudación.

Laroco 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Montederramo

En el día de ayer se celebró sin resultado la primera subasta para hacer efectivos, por medio de arriendo á venta libre, los derechos del Tesoro y recargos establecidos sobre las especies tarifadas de consumos, habiendo servido de tipo total la cantidad de 19.508 pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 270 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial, el día 7 de Mayo próximo, de 10 á 12 de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto, presidida por el Sr. Alcalde y á cuya subasta servirá de tipo el señalado á la primera, ó sea el de 19.508 pesetas, pero advirtiéndose que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, y que, sin ulterior licitacitación se adjdicará el remate al postor más ventajoso, y que en tal caso, será válido el arriendo solamente por el próximo año económico.

La subasta se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella hay que consignar el 2 por 100 del importe del cupo y recargos.

El pliego de condiciones y tarifa del adeudo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montederramo 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Mojón.

Allariz

El día 16 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los arriendos siguientes:

Primero: Puestos públicos de feria, plaza y mercados de esta villa, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

Segundo: Limpieza de fuentes y cañerías de este pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta y dos pesetas.

Tercero: El alumbrado de gas, limpieza y reparación de los faroles del alumbrado público, bajo el tipo de dos mil pesetas,

Y cuarto las rentas de propios no enagenadas, bajo el tipo de cien pesetas, todo para el año próximo de 1897 á 98, por pujas á la llana.

Los pliegos respectivos de condiciones á que los posturantes han de sujetarse se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Allariz Abril 27 de 1897.—El Alcalde, Luis Conde Valbis.

JUZGADOS

Don Manuel Alonso López, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio, para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Higinio Alvarez Rodríguez, vecino de Vegamolinos, con motivo de sumario que en este Juzgado se le ha seguido por infidelidad en la custodia de presos, en cuyo expediente, por providencia de este día, se acordó sacar á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo por término de veinte días, los bienes que al efecto se embargaron y son los siguientes:

Pesetas

1.ª Una viña en el sitio denominado, «á Melchora de Valmeao», término de Jagoaza; linda, Este, más de herederos de José Alvarez, Sur, más de Lucio Alvarez, Oeste más de Angel López y Norte más de Evaristo Sanchez; mensura cinco áreas, ochenta y dos centiáreas; valorada en quince pesetas............... 15

2.ª Otra viña á «Reboleiro», término de Jagoaza; linda, Este más de herederos de Antonio Núñez, Oeste más de Antonio Velasco, Sur más de Francisco García y Norte más de Amadeo Núñez; mensura cinco áreas, ochenta y dos centiáreas; valorada en quince pesetas.................... 15

Las anteriores fincas, libres de todo gravámen, radican en el término municipal de esta villa.

Los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la sala de Auiencia de este Juzgado el día ocho de Juunio próximo á las once de la mañana en que tendrá lugar el remate, siendo de advertir que habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del abaluo y que no existen títulos de propiedad. Barco de Valdeorras Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Alonso.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio de este edicto hago saber: Que para pago de costas de causa contra José Ríos Feijóo, vecino de Ventosela, se embargaron á este, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª La casa habitación del deudor, enclavada en el lugar de Ventosela, que se compone de dos cuerpos que encierran cuadra, bodega, cocina y varios dormitorios, lindante por el Este calle pública, Oeste Juan Meiriño, Norte Rafael Gómez y Sur Manuel Rodríguez; que estimó en ochocientas sesenta y seis pesetas.... 866

2.ª Una viña con un repiezo de monte al término de Lula, lindante por el Norte con Manuel Alvarez, Oeste regato que va tener su confluencia al rio Miño, haciéndolo por el Este con Javier Viso, mide dieciseis áreas cincuenta y seis centiáreas, de las que quince cincuenta y dos se hallan dedicadas á viñedo, y el resto al completo una área cuatro centiáreas á monte, equivalente todo á tres cabaduras, diecinueve copelos y dos tercias de otro. Su valor trescientas ochenta pesetas.. 380

Total.............. 1.256

Las personas que quieran comprar dichas fincas pueden verificarlo presentándose en este Juzgado el día veinte de Mayo próximo á las diez de su mañana, en que se rematarán en favor del más ventajoso postor siempre que cubra las formalidades de la ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y que su habilitación será de cuenta del comprador lo mismo que los gastos de escritura.

Ribadavia Abril veintitrés de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Lago Freire.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad Don Francisco Salgado Alemparte, la que se anuncia para que en el término de treinta días á contar desde la inserción en el «Boletín oficial», los que se hallen adornados de todos los requisitos que previene la ley y pretendan ocupar dicha plaza, presenten sus solicitudes y los demás documentos necesarios en la Secretaría del mismo.

Melón á 26 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Manuel Vidal.

Don Javier Costa Moure, Juez de primera instancia y de instrucción de Ginzo de Limia.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado acordé se proceda en el local de este Juzgado el día diez del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ginzo de Limia 27 de Abril de 1897.—Javier Costa.—Camilo Carballo, Secretrario.

Don Manuel Alonso Lopez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue espediente de apremio, para hacer fectivos la indemnización y costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Teodora Rodríguez García, vecina de Ambasaguas, con motivo del sumario número cinco del año próximo pasado que en este Juzgado se le ha seguido por hurto de ingertos, sobre vid americana, en cuyo expediente por providencia del día de hoy se acordó, sacar á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo y por termino de veinte dias, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Pesetas

1.ª La casa de habitación, que consta de un solo departamento, con el alto destinado, sita en la calle Real del pueblo de Ambasaguas, señalada con el número doscientos ochenta y siete; mide de superficie treinta y seis metros cuadrados; linda Este que es su frente con la calle Real, Sur que es su derecha con más casa de José Fernández, Oeste que es su espalda, con casarón de María Armesto y Norte con más casa de esta: valorada en ochenta pesetas.............. 80

2.° Una tierra en el sitio llamado ó «Pontón»; mensura una área ochenta y cuatro centiáreas; linda Este con José Fernández, Sur más de Ana Rodríguez, Oeste con más de Tomás Moldes y Norte con camino: valorada en cinco pesetas................ 5

Total.......... 85

Dichas fincas radican la primera en el pueblo de Ambasaguas, la segunda en términos del mismo, todo en el municipio de Rubiana, dentro de este partido, libres de cargas.

Los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de Junio próximo á las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, siendo de advertir, que habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor por que se subastan; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Alonso.—D. S. O. Joaquín Rodríguez Blanco.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO